

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1, Artículo 6 fracciones III y V, Artículo 9 fracción I, incisos a y c, y fracción IV, Artículo 19, Artículo 24, Artículo 85, Artículo 89, Artículo 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

Que conforme a los estándares internacionales, la relación entre actividades económicas, el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde las inversiones se realicen debe garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no vulneren los derechos fundamentales de las personas y contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

El artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo transitorio primero del Decreto por el que se reforma dicho párrafo y la fracción XXIX del artículo 73, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, disponen que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

En relación con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

El artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los principios que deberán regir a los sujetos obligados y, en particular, sus fracciones III y V disponen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, asumir en la mayor medida posible el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

El artículo 9, fracción I, incisos a y c, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos,

dispone que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar, en coordinación con las autoridades locales, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; y que, de conformidad con su fracción IV, podrá definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país y coordinar con las autoridades locales su implementación.

El artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos define el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos como el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los sujetos obligados, cuyo objetivo es eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

El artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición podrán ser simplificados mediante acuerdos generales emitidos por las personas titulares de los sujetos obligados, dentro de su ámbito de competencia, y publicados en el medio de difusión oficial correspondiente.

El artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos define el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas como el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de

gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización, se lleven a cabo las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación. Asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

El Plan México contempla la simplificación y digitalización de trámites como una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia del gobierno y agilizar la relación entre la ciudadanía, el sector empresarial y el Estado. Y que esta iniciativa busca disminuir la carga regulatoria en al menos la mitad de trámites, requisitos y tiempos de resolución, además de su digitalización, con el objetivo de reducir la burocracia y combatir los espacios de corrupción en la interacción entre las personas y las ventanillas gubernamentales; con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y derechos que le corresponden, así como a la inversión nacional y extranjera, promoviendo un entorno más eficiente y atractivo para el desarrollo económico del país.

La simplificación y digitalización de Trámites y Servicios constituye una política pública crucial para el desarrollo económico y social, que implica la revisión, actualización y optimización

permanentes del marco normativo para erradicar la burocracia excesiva, la complejidad administrativa y la falta de claridad en las disposiciones, las cuales pueden convertirse en barreras significativas para el ejercicio de derechos humanos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

La implementación de medidas de simplificación y digitalización fortalece el estado de bienestar, reduce el costo de la Regulación, facilita el cumplimiento normativo por parte de la ciudadanía y de los sectores productivos, y garantizar procesos más ágiles y eficientes para el desarrollo de actividades económicas e inversiones.

El artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional, privilegiando la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores, así como el estímulo a la productividad, la creatividad y la eficiencia; y para el cumplimiento de dichos objetivos, se dispone la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria, de observancia obligatoria para todas las autoridades.

El artículo 59, fracciones I y IX, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece como obligación de los contribuyentes inscribirse en los registros y padrones fiscales dentro de los treinta días siguientes en que surja la situación jurídica o el hecho generador de la obligación fiscal, y

proporcionar a las autoridades fiscales, en los plazos fijados, la información, datos y sistemas que les sean requeridos respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

Los artículos 114, 115 y 116 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios disponen que, el objeto del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje es el pago por la prestación de servicios de alojamiento temporal proporcionado a través de hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, ex-haciendas, campamentos y demás construcciones en las que se otorgue hospedaje, incluyendo la modalidad de tiempo compartido, siempre que los bienes se ubiquen dentro del territorio del Estado, independientemente del lugar de pago; que se entienda por servicios de hospedaje el otorgamiento de albergue o alojamiento temporal a cambio de una contraprestación en dinero o en especie; que son sujetos del gravamen las personas físicas o morales que presten dichos servicios, quienes deberán trasladar el impuesto en forma expresa y por separado a las personas a quienes se proporcione el hospedaje.

Los artículos 121 y 122 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios disponen que, el objeto del Impuesto sobre el Ejercicio de Profesiones son los ingresos que perciban las personas físicas por la prestación de servicios derivados del libre ejercicio de una profesión o actividad técnica, cultural, artística, deportiva o de naturaleza similar, siempre que dichos servicios no estén afectos al impuesto al valor agregado.

Los artículos 126 y 127 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecen que, el objeto del Impuesto sobre Funciones Notariales y Correduría Pública es la prestación de servicios notariales y de correduría pública que se realicen en el Estado, siendo sujetos del gravamen las personas que desarrollen dichas actividades dentro de su territorio.

Los artículos 131 a 133 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecen que, el objeto del Impuesto sobre Nóminas es la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del Estado, siendo sujetos del gravamen las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen dichos pagos.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA		
No.	Nombre del Trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Alta de Impuesto Sobre Nómina.	24 hrs. (Después de haber recepcionado el trámite con los requisitos establecidos)
2	Alta de Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones.	24 hrs. (Después de haber recepcionado el trámite con los requisitos establecidos)
3	Alta de Impuesto Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública.	24 hrs. (Después de haber recepcionado el trámite con los requisitos establecidos)
4	Alta de Impuestos Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje.	24 hrs. (Después de haber recepcionado el trámite con los requisitos establecidos)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA		
No.	Nombre del Trámite	Requisitos:
1	Alta de Impuesto Sobre Nómina.	<ol style="list-style-type: none"> 2 copias del acta de nacimiento. 2 copias del aviso de registro patronal personas físicas en el régimen obligatorio (IMSS). 2 copias del alta de trabajadores ante el IMSS. 2 copias de croquis de ubicación (de Google Maps). Persona moral. 2 copias del acta constitutiva. 2 copias de identificación oficial del representante legal. 2 copias de Constancia de Situación Fiscal del representante legal. Para aperturas de sucursal anexar acuse de movimiento ante el SAT. 2 copias del aviso de registro patronal personas morales en el régimen obligatorio (IMSS). 2 copias de alta de trabajadores en el IMSS. 2 copias de comprobante de domicilio. 2 copias del poder notarial. 2 copias de croquis de ubicación (Google Maps). En el caso de constructoras con domicilio fiscal fuera del estado de Tlaxcala, anexar contrato de obra. En el caso de contar con domicilio fiscal de un tercero, requisitar formato de prestación de domicilio. El trámite es personal, en caso de no poder venir la persona interesada, traer carta poder notariada.
2	Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones.	<ol style="list-style-type: none"> 2 copias del acta de nacimiento. 2 copias de cédula profesional. Copias de croquis de ubicación (de Google Maps).

3	Impuesto Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública.	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2 copias del acta de nacimiento. 2. 2 copias de patente de notario o corredor público. 3. 2 copias de croquis de ubicación (de Google Maps
4	Alta de Impuestos Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje.	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2 copias del acta de nacimiento. 2. 2 copias de croquis de ubicación (de Google Maps). 3. 2 copias del acta constitutiva. 4. 2 copias de identificación oficial. 5. 2 copias de Constancia de Situación Fiscal de la persona moral. 6. 2 copias de Constancia de Situación Fiscal del representante legal. 7. 2 copias de croquis de ubicación (de Google Maps).

ARTÍCULO TERCERO.- Derivado del procedimiento de simplificación, se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que a continuación se señalan:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA			
No.	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Alta de Impuesto Sobre Nómina	Fusión de los trámites 1, 2, 3 y 4 para quedar como: Registro Estatal de Contribuyentes con las modalidades: a) Alta de Impuesto Sobre Nómina; b) Impuesto sobre Ejercicio de Profesiones; c) Impuesto Sobre	Alta de Impuesto Sobre Nómina: I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad jurídica. III. Constancia de Situación Fiscal. IV. Comprobante de Domicilio.
2	Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	c) Impuesto Sobre	Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones: I. Formato de solicitud.

		Funciones Notariales y Correduría Pública; y d) Alta de Impuestos Sobre la prestación del Servicio de Hospedaje.	II. Acreditación de la personalidad jurídica. III. Constancia de Situación Fiscal. IV. Comprobante de domicilio.
3	Impuesto Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública		Impuesto Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública: I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad jurídica. III. Constancia de Situación Fiscal. IV. Comprobante de domicilio.
4	Alta de Impuestos Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje		Alta de Impuestos Sobre la prestación del Servicio de Hospedaje: I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad jurídica. III. Constancia de Situación Fiscal. IV. Comprobante de domicilio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Tlaxcala, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

Si nuevamente la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, incumple en la fecha propuesta, se dará vista al Órgano Interno de Control a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Celebrado en el Estado de Tlaxcala, a 18 de mayo de 2026. C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala. Rúbrica y sello.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

